

Cavillo }

En las dhas Capitulaciones de M. Ayuntamiento de esta
villa de Almoráchar en diez y seis de Mayo de mil
ochocientos diez y seis para Cavillo Extraordina-
rio, precedida citación de señores y señoras
D. Manuel de Calvo y de D. Juan de Urquiza Abad.
delo N. Consejo. Alhaldem. y Capitan ayuntamiento
de la misma por V. M. D. Pedro Ramon Vidal
Abad Capitan Reformado de Prov. de Valencia
Profr. perpetuo prebendado de la de M.
Ayuntamiento de la misma villa, D. Diego Josefa-
din Cavallero Mayorante de M. y Ordoña
y D. Diego Josefa Canales y Bermejo, regidores
perpetuos del mismo Ayuntamiento. y D. Josefa Vivar
Diputado de la Diputación del Común de vecinos de la Es-
parada villa, y otros Informes de Consejo, Terc.
y Regim. de Caballeria, y acordaron lo siguiente
en este Ayuntamiento de M. y Ordoña
Diputado de la Diputación del Común de vecinos de esta
villa.

En este Ayuntamiento de M. y Ordoña presente por el
Diputado de la Diputación del Común de vecinos de esta
villa D. Juan de Urquiza Abad y de la Prov. de Valencia
de la fecha de la presente al corriente relativo a que
se lleve al efecto inmediatamente la admisión
de las guarniciones y pasas que se han de dar
a la munición de esta vecindad tener el dho
al Abad y de vino y de este vaso y apreciación
que de no verificarlo adoptara las mas benignas
providencias para la su cumplimiento, y como que este negocio corresponde a la atención
de la misma, ya por sus circunstancias, y ya por la
consulta determinada al Superior Tribunal
del territorio, y para su pronta determinación con-
sidera deley la concurrencia de todos los individuos